



Octubre
2013

Número 2

Boletín Informativo
Tributario

SANCIONES COMUNES A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO (ONG's) POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES

En días pasados hemos recibido noticias de nuestros clientes pertenecientes a Entidades sin Fines de Lucro (ONG's) preocupados debido a que han sido sancionados tanto por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) como por las diferentes Cajas de Salud.

A continuación se presentan los casos presentados para que las Entidades Sin Fines de Lucro analicen su situación y puedan corregir sus procedimientos.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Envío de detalle de compras mensuales a través del módulo Da Vinci:

De acuerdo con el parágrafo IV del Art. 15 de la RND 10-0004-10 de marzo 26, 2010 los contribuyentes que no sean sujetos pasivos del IVA deberán informar sus compras respaldadas con facturas en el Libro de Compras IVA a través del módulo Da Vinci LCV.

Analizando la normativa anterior, los sujetos pasivos que, en sus obligaciones tributarias establecidas en la inscripción al Padrón de Contribuyentes no está incluida el IVA (ONG's por ejemplo), tienen como Deber Formal el envío de sus compras con facturas, con el fin de que el SIN pueda efectuar el cruce de información con la factura informada por el vendedor.

Las sanciones relacionadas con el incumplimiento con el deber de información están establecidas en las RND 10-0037-07 y la RND 10-0030-11 y son las siguientes:

DEBER FORMAL		SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL			
		PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS UNIPERSONALES		PERSONAS JURÍDICAS	
4. DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN					
4.2	Presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo DaVinci LCV, por periodo fiscal	UFV 1.000		UFV 3.000	
4.2.1	Presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo DaVinci LCV, sin errores por periodo fiscal	1 a 20 errores UFV 50	21 a 50 errores UFV 100	51 o más errores UFV 200	1 a 20 errores UFV 150 21 a 50 errores UFV 300 51 o más errores UFV 600
4.2.2	Presentación de toda la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo DaVinci LCV, en el plazo establecido por periodo fiscal	UFV 150		UFV 450	

Por este motivo, las Entidades Sin Fines de Lucro que estén alcanzadas por esta norma tienen que enviar la información de las facturas emitidas a su nombre y número de NIT.

- Envío de información del RC-IVA a través del módulo Da Vinci

En septiembre de 2005 emitió la RND 10-0029-05, que reglamenta el software RC-IVA (Da Vinci) para dependientes y Agentes de Retención. Los trabajadores o dependientes cuyo sueldo o salario sea superior a Bs7.000.- tienen que presentar a sus empleadores tanto de forma física (impreso y firmado) el formulario 110 DDJJ para la presentación de facturas, así como también en medio magnético o electrónico, con la finalidad de imputar el RC-IVA cuando el dependiente tenga facturas o

Octubre
2013

Número 2

Boletín Informativo
Tributario

2

notas fiscales; los agentes de retención tienen la obligación de consolidar y remitir al SIN la información presentada por sus dependientes, mediante el software RC-IVA (Da Vinci) Agentes de Retención.

De lo anterior, corresponde a las Entidades verificar que si tienen personal dependiente cuyo total ganado mensual supera los Bs7.000, deben enviar la información del RC-IVA a través del módulo Da Vinci. De aquellos empleados que su sueldo no supera este importe, no es obligatorio su envío.

Las sanciones establecidas por el incumplimiento de la presentación de esta información son las siguientes:

Las sanciones relacionadas con el incumplimiento con el deber de información están establecidas en las RND 10-0037-07 y la RNDh 10-0030-11 y son las siguientes:

DEBER FORMAL		SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
		PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS UNIPERSONALES	PERSONAS JURÍDICAS
4.9	Presentación de información a través del módulo Da Vinci RC-IVA, por periodo fiscal (agentes de retención)	UFV 1.000	UFV 3.000
4.9.1	Presentación a través del módulo Da Vinci RC-IVA, sin errores por periodo fiscal (dependiente)	1 a 20 errores 21 a 50 errores 51 o más errores	UFV 50 UFV 100 UFV 200
4.9.2	Presentación de información a través del módulo Da Vinci RC-IVA, en el plazo establecido, por periodo fiscal (agente de retención)	UFV 150	UFV 450

OBLIGACIONES LABORALES:

Pago de aportes a la Caja de Salud de pasantías y honorarios.

En una Entidad se dio el caso que la Caja Petrolera de Salud realizó una fiscalización de sus aportes patronales, para lo cual solicitan la información contable de los gastos laborales. Como resultado de la revisión, el informe de fiscalización determinó que la Entidad no pagó los aportes patronales correspondientes a los pagos por pasantías y honorarios profesionales.

Esta situación se originó por 2 deficiencias:

1. Los pagos a los pasantes y por honorarios se registraron en cuentas que estaban incluidas en el Rubro de Gastos de Personal, donde se registran todos los gastos laborales (sueldos, bonos, otros, etc.) los mismos que son cotizables para los aportes. Bajo el criterio de la CPS, al estar incluidos los gastos en este rubro, son gastos laborales y en relación de dependencia, y por lo cual deben cotizar para el Seguro de Corto y Largo Plazo.

Este registro contable se lo hizo de esta forma porque las ONG's formulan sus presupuestos de esta forma (incluyendo estos gastos en el Rubro de Personal).

2. Los servicios de honorarios profesionales (abogado externo, mantenimiento equipos) no estaba respaldado por un contrato de prestación de servicios, y en algunos casos, los consultores no emitieron factura por sus servicios.

Si bien el gasto es por el pago de servicios bajo un contrato civil y sin relación de dependencia, la Caja de Salud generó una deuda importante por estos conceptos.